



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-029

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA
PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE EL SEIBO, Y LA CARTA A LA GERENCIA,
EMITIDOS EN OCASIÓN DE LA DENUNCIA DE CONTROL
SOCIAL PRESENTADA**



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-029

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO, Y LA CARTA A LA GERENCIA, EMITIDOS EN OCASIÓN DE LA DENUNCIA DE CONTROL SOCIAL PRESENTADA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy tres (3) de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 21 de mayo de 2019, a través de la plataforma electrónica Ojo Ciudadano, habilitada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, fue interpuesta la denuncia núm. D-13-2019, contra el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, en la cual se alegan presuntas irregularidades en el manejo de recursos públicos, particularmente en relación con el uso de fondos destinados a combustible, gastos considerados desproporcionados y la adquisición de maquinarias y equipos para la recolección de desechos sólidos durante el período 2017-2018; siendo posteriormente remitida mediante comunicación interna núm. 008584/2019¹ por el

¹ De fecha 29 de mayo de 2019

entonces denominado Departamento de Control Social, actualmente Dirección de Control Social.

2. El 6 de junio de 2019, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2019-150, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04², instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.
3. El 14 de octubre de 2019, mediante el oficio³ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al señor Juan Reinaldo Valera Castillo, el entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.
4. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, el 3 de junio de 2020, a través de los oficios⁵ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigidos al señor Leo Francis Zorrilla Ramos, entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, al señor Juan Reinaldo Valera Castillo, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, y al Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de El Seibo, les fue notificado el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, derecho que se abstuvieron de ejercer.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁶, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁷ la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con

² Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante referida por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

³ Vid. oficio núm. 015251/2019 del 2 de octubre de 2019.

⁴ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. oficios núms. 005132/2020, 005133/2020 y 005134/2020.

⁶ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁷ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la derogada Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹¹, de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos municipales, sus dependencias y otras corporaciones edilicias y sus organismos reguladores se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹², del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.
9. Que los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2017 y el 31 de diciembre de 2018, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

⁹ Del 20 de enero de 2004.

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

¹¹ Ver numeral 15) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹² Del 17 de julio de 2007.

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

“Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.”

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del Informe Final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado, la Carta a la Gerencia y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
15. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁶, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁸; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁹, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²⁰, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²¹.

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁷ Del 27 de julio de 2001.

¹⁸ Del 21 de julio de 2009.

¹⁹ Del 20 de enero de 2004.

²⁰ Del 20 de agosto de 1884.

²¹ Del 16 de mayo de 1992.

16. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²².

Vista: la Ley núm. 18-24²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁴, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 243-17²⁵ que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2018 y su adenda²⁶.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁷, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁸, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 41-08³⁰, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³¹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³², que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

²² Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²³ Del 27 de junio de 2024.

²⁴ Del 20 de enero de 2004.

²⁵ Del 29 de noviembre de 2017.

²⁶ Del 1.º De noviembre de 2017.

²⁷ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁸ Del 6 de agosto de 2013.

²⁹ Del 9 de agosto de 2012.

³⁰ Del 16 de enero de 2008.

³¹ Del 9 de agosto de 2007.

³² Del 9 de agosto de 2007.

Vista: la Ley núm. 176-07³³, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁴, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁵, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁶, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁷, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁸, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación⁴⁰.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴¹, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴², que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴³, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁴, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁶, dispone que para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano será de un 8 %.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 163-01⁴⁸, que crea la provincia de Santo Domingo Este.

³³ Del 17 de julio de 2007.

³⁴ Del 17 de julio de 2007.

³⁵ Del 8 de enero de 2007.

³⁶ Del 8 de enero de 2007.

³⁷ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁸ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁹ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

⁴⁰ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴¹ Del 20 de enero de 2006.

⁴² Del 27 de diciembre de 2006.

⁴³ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁴ Del 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁵ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁶ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁷ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁸ Del 2 de octubre de 2001.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁹, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁵⁰, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 379⁵¹, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵², que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 40⁵³, sobre la administración provincial.

Visto: el Decreto núm. 360-04⁵⁴, que regula el régimen jurídico y los procedimientos por el que se realizan las aportaciones a los ayuntamientos y juntas de distritos municipales.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la Resolución núm. ADM-2025-040⁵⁵, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2026-019⁵⁶.

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Vista: la convocatoria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y orden del día anexo, del treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

⁴⁹ Del 9 de mayo de 2001.

⁵⁰ Del 16 de mayo de 1992.

⁵¹ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵² Del 3 de noviembre de 1948.

⁵³ Del 9 de junio de 1845.

⁵⁴ Del 23 de abril de 2004.

⁵⁵ Del 21 de noviembre de 2025.

⁵⁶ Del 26 de marzo de 2026.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y la Carta a la Gerencia, que expresa una *Opinión con Salvedad*, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al señor Leo Francis Zorrilla Ramos, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo; al señor Juan Reinaldo Valera Castillo, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo; al Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de El Seibo; a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA); al Ministerio de Hacienda y Economía (MHE); a la Contraloría General de la República (CGR); a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG); a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU); a la Liga Municipal Dominicana (LMD); al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2026-016, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy tres (3) de julio del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/0a76b4f5-fe6c-4db6-9baa-3b44d89aef00>



Resolución núm. AUD-2026-029, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y la Carta a la gerencia; emitidos en ocasión de la denuncia de control social presentada.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre 2018**

(OP N.º 015251/2019)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizacional de la entidad	4
	7. Principales funcionarios de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	18
V.	CONCLUSIÓN	26
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	30
	ANEXOS	31



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo	
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Hemos auditado las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, acogiéndonos a las instrucciones dispuestas en el oficio No. 015251/2019, de fecha 2 de octubre 2019, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión no. DEC-2019-150, de fecha 6 de junio de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, por el período comprendido del 1º de enero 2017 al 31 de diciembre 2018.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en el artículo 30.- Clases de Control Externo, párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y erogaciones realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 40, del 9 de junio de 1945, donde le fueron asignadas las jurisdicciones de las comunidades de El Seibo, Higüey, Hato Mayor y Samaná.
- Ley n.º 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 6 de octubre de 2003.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el artículo 19 de la Ley n.º 176-07, las competencias siguientes:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura organizacional de la entidad

La estructura organizacional del ayuntamiento está compuesta por:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| ▪ Nivel Normativo – Fiscalizador | Concejo Municipal |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcaldía Municipal |
| ▪ Nivel Operativo | Direcciones y Departamentos |

El organigrama de la entidad se muestra en el **anexo 2**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo Municipal

Leo Francis Zorrilla Ramos

Alcalde Municipal (16/08/2020-actual)

Juan Reinaldo Valera Castillo

Exalcalde Municipal (16/08/2016-16/08/2020)

Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo

Dictamen sobre el estado de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República, mediante el oficio n.º 015251/2019, de fecha 2 de octubre de 2019, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 diciembre de 2018, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Bases para la Opinión con Salvedad

En el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, de la entidad auditada, contienen desviaciones contables e incumplimientos legales resumidas al inicio de ese mismo capítulo, que sirven de base a la siguiente opinión con salvedad:

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por los efectos que tienen los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por **el Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, por el período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

6 de marzo de 2020,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
**DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA**



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo** se presentan en los estados de ejecución presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2018
(Valores expresados en RD\$)

Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:			
Impuestos por tramitación documentos	1,849,835	1,183,060	(666,775)
Transferencias instituciones públicas desc.	0	100,000	100,000
Transferencias ordinarias según ley	36,409,995	36,409,986	(9)
Transferencias ordinarias según ley	54,614,993	54,614,991	(2)
Ingresos por contraprestación	2,028,000	5,403,509	3,375,509
Otros ingresos multas y arrendamientos	1,050,000	1,176,139	126,139
Ventas de activos no financieros	150,000	129,684	(20,316)
Incremento de disponibilidades interna	7,953,825	7,953,825	0
Total ingresos	104,056,648	106,971,194	2,914,546
Gastos:			
Remuneraciones y contribuciones	2.1 47,660,263	44,993,977	2,666,286
Contratación de servicios	2.2 10,064,402	9,888,586	175,816
Materiales y suministros	2.3 13,458,578	12,643,351	815,227
Transferencias corrientes	2.4 4,604,974	4,245,097	359,877
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5 1,525,137	5,088,627	(3,563,490)
Obras	2.6 24,441,014	16,673,618	7,767,396
Disminución pasivos	2.7 2,302,280	2,308,300	(6,020)
Total gastos	104,056,648	95,841,556	8,215,092
Superávit	0	11,129,638	11,129,638

Fuente: Ejecución presupuestaria de egresos año 2018.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
 Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
 (Valores expresados en RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:				
Impuestos por tramitación documentos		1,850,000	849,944	(1,000,056)
Transferencias instituciones públicas desc.		100,000	100,000	0
Transferencias ordinarias según ley		35,808,729	35,808,729	0
Transferencias ordinarias según ley		53,713,094	53,713,094	0
Ingresos por contraprestación		2,028,000	485,687	(1,542,313)
Otros ingresos multas y arrendamientos		1,050,000	699,329	(350,671)
Ventas de activos no financieros		150,000	0	(150,000)
Incremento de disponibilidades interna		<u>4,510,000</u>	<u>4,510,000</u>	<u>0</u>
Total ingresos		<u>99,209,823</u>	<u>96,166,783</u>	<u>(3,043,040)</u>
Gastos:				
Remuneraciones y contribuciones	2.1	45,991,990	41,266,012	4,725,978
Contratación de servicios	2.2	8,088,018	9,927,877	(1,839,859)
Materiales y suministros	2.3	11,745,079	12,896,445	(1,151,366)
Transferencias corrientes	2.4	4,079,000	3,748,725	330,275
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.5	1,360,202	1,107,091	253,111
Obras	2.6	23,425,458	15,600,002	7,825,456
Disminución pasivos	2.7	<u>4,420,075</u>	<u>3,453,081</u>	<u>966,994</u>
Total gastos		<u>99,109,822</u>	<u>87,999,233</u>	<u>11,110,589</u>
Superávit		<u>100,001</u>	<u>8,167,550</u>	<u>8,067,549</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria de egresos año 2017,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto n.º 492-07 del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público, así como las Normas y estructura programática señaladas por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

1.3 Reconocimiento de los gastos

Los gastos se reconocen en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

1.5 Impuesto sobre la renta

El **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUETARIA

2.1 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos por remuneraciones y contribuciones por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Remuneraciones y contribuciones		
Sueldos fijos	14,712,846	15,561,121
Sueldos al personal contratado e igualado	7,858,256	10,579,282
Sueldos de personal nominal	9,670,230	11,192,616
Jornales	43,500	86,500
Sueldo anual no.13	2,639,733	3,038,913
Prestación laboral por desvinculación	3,275,402	231,902
Compensación por horas extraordinarias	130,500	219,606
Compensación por resultados	252,000	328,000
Dietas en el país	138,000	248,500
Gastos de representación en el país	426,000	1,067,263
Contribuciones al seguro de salud	969,754	1,369,916
Contribuciones al seguro de pensiones	1,042,219	939,884
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	107,572	130,474
Total remuneraciones y contribuciones	41,266,012	44,993,977



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2.2 Contratación de servicios

Los gastos por contratación de servicios por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Radiocomunicación	2,500	0
Servicios Internet y Televisión por Cable	0	48,494
Teléfono local	22,300	0
Publicidad y propaganda	466,835	565,872
Impresión y encuadernación	207,282	25,000
Viáticos dentro del país	178,758	273,500
Alquileres y rentas de edificios y locales	22,800	0
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	1,297,842	1,436,821
Seguro de bienes muebles	304,732	125,315
Obras Menores en edificaciones	19,364	0
Mantenimiento y reparación de muebles y equipos de oficina	2,599	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción elevación	2,584,011	1,973,578
Instalaciones temporales	151,101	19,000
Gastos judiciales	507,500	234,000
Comisiones y gastos bancarios	215,063	114,833
Servicios funerarios y gastos conexos	534,690	337,400
Eventos generales	1,944,470	2,179,814
Servicios Jurídicos	0	32,000
Otros servicios técnicos profesionales	1,466,030	2,522,959
Totales	9,927,877	9,888,586



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2.3 Materiales y suministros

Los gastos de materiales y suministros por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Alimentos y bebidas para personas	29,225	25,210
Hilados y telas	7,910	50,000
Calzados	145,707	59,722
Papel de escritorio	12,377	141,191
Llantas y neumáticos	651,583	668,886
Gasolina	400,000	500,000
Gasoil	10,514,521	9,839,818
Aceites y Grasas	299,730	528,000
Lubricantes	388,300	329,323
Material para limpieza	230,330	195,591
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	108,134	54,944
Productos eléctricos y afines	108,628	250,667
Totales	12,896,445	12,643,352

2.4 Transferencias corrientes

Los gastos por transferencias corrientes por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	1,362,478	1,330,833
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	1,705,347	1,973,264
Becas Nacionales	308,900	569,000
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	372,000	372,000
Totales	3,748,725	4,245,097



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Los desembolsos de bienes muebles, inmuebles e intangibles por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Equipo computacional	0	66,682
Automóviles y camiones	54,620	268,000
Equipo de tracción	42,253	4,169,000
Herramientas y máquinas-herramientas	0	584,945
Otros equipos	27,219	0
Programas de informática	533,000	0
Terrenos urbanos sin mejoras	450,000	0
Totales	1,107,092	5,088,627

2.6 Obras

Las inversiones en obras por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Obras para edificación de otras estructuras	2,405,713	909,108
Obras hidráulicas y sanitarias	2,741,742	4,082,212
Infraestructura terrestre y obras anexas	5,324,931	4,346,772
Obras urbanísticas	5,127,616	6,621,389
Obras en cementerios	0	714,137
Totales	15,600,002	16,673,618



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

2.7 Disminución de pasivos

Los gastos por disminución de pasivos por el período comprendido del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se detallan como sigue:

Denominación	2017	2018
Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	3,453,081	2,308,300
Total	3,453,081	2,308,300



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

RESUMEN DE LOS HALLAZGOS QUE SIRVEN DE BASE A LA OPINIÓN

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE
4.1	Adquisición de maquinarias pesadas mediante un procedimiento de selección distinto al establecido por la ley	4,175,000
4.2	Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) dejados de retener a proveedores y contratistas	270,165
4.3	Pago en exceso a las cubicaciones ejecutadas	625,392
	TOTAL	5,070,557

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivos, se identificaron las situaciones siguientes:

4.1 Adquisición de maquinarias pesadas mediante un procedimiento de selección distinto al establecido por ley

En la revisión de las adquisiciones de maquinarias pesadas para la construcción de carreteras, por un monto total de **RD\$4,175,000**, se verificó que las contrataciones fueron realizadas mediante compra directa. No obstante, de acuerdo con los umbrales de contratación vigentes para el año 2018, dichas adquisiciones debieron tramitarse mediante el procedimiento de comparación de precios, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 340-06 y su normativa de aplicación. El detalle se presenta a continuación:

Fechas	Beneficiario	CIE	Monto RD\$	Descripción
14/11/2018	Adriano López	047-0098982-7	1,800,000	Adquisición de un (1) Rodillo, marca Dynapac, año 1988., según contrato
08/11/2018	Juan Paulino	031-0198573-1	2,375,000	Compra de un (1) Tractor Caterpillar, año 2001, según contrato.
Total, RD\$			4,175,000	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio 2007, artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal, expresa:

“Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo con la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 16, numeral 1, establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores”.

La Resolución PNP-01-2018, de 02 de enero de 2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, artículo 1, expresa:

“Fijar los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018):

Umbrales 2018				
	Obras	Bienes	Servicios	Concesiones
<i>Licitación Pública</i>	<i>Desde RD\$334,810,748.00 en adelante.</i>	<i>Desde RD\$3,879,255.00 en adelante.</i>	<i>Desde RD\$3,879,255.00 en adelante.</i>	<i>Siempre</i>
<i>Licitación Restringida</i>	<i>Desde RD\$150,310,455.00 hasta RD\$334,810,748.00</i>	<i>Desde RD\$3,825,315.00 hasta RD\$3,879,255.00</i>	<i>Desde RD\$3,825,315.00 hasta RD\$3,879,255.00</i>	<i>No aplica</i>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Umbrales 2018				
	Obras	Bienes	Servicios	Concesiones
Sorteo de Obras	Desde RD\$90,186,273.00 hasta RD\$150,310,455.00	N/A	N/A	No aplica
Comparación de Precios	Desde RD\$24,049,673.00 hasta RD\$150,310,455.00	Desde RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00	Desde RD\$901,863.00 hasta RD\$3,825,315.00	No aplica
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios de conformidad con las disposiciones del artículo 58 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto n.º 543-12.	Desde RD\$120,248.00 hasta RD\$901,863.00	Desde RD\$120,248.00 hasta RD\$901,863.00	No aplica

Mediante comunicación de fecha 5/12/2019, el señor Lcdo. Juan Valera, CIE n.º 025-0004217-7, alcalde municipal, nos explica las razones y motivos que propiciaron las compras de los equipos pesados citados precedentemente, y en lo que corresponde al rodillo, nos manifestó como sigue:

*“No se usó el proceso de comparación de precios por el motivo siguiente: La compra de dichos equipos fue motivada por la gran urgencia que tenía nuestro municipio de que se arreglaran los caminos vecinales y muchas calles de la zona urbana, ya que en meses pasados tuvimos el impacto del ciclón maría, donde el mismo dejó en estado desastroso todas las vías de acceso a nuestro municipio y dicha compra fue aprobada de urgencia unánimemente por todos los regidores de nuestra sala capitular. Estos vehículos tienen la garantía de Read y Pellerano división agrícola, ubicado en la autopista Duarte Km 16, (Santo Domingo), para esta compra se conformó una comisión presidida por los concejales de este Ayuntamiento Municipal: **Pablo Chalas (PRM), Francisco Álvarez (PLD), Rafael de la Cruz (PRSC), Lorenzo Ávila (PRM), Héctor Bienvenido Rivera (PRD), Sigfrido Escorbores (PRM), y el alcalde municipal Juan Reynaldo Valera Castillo**”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

En cuanto a la **compra del tractor**, el titular de la alcaldía nos manifestó lo siguiente: “Es responsabilidad del gobierno nacional, así como del gobierno municipal dar mantenimiento a las zonas urbanas y rural, la cual estaba en pésimas condiciones, esto motivo que era de urgencia hacer dicha compra, aprobada por el Concejo de Regidores y donde se creó una comisión para tales fines conformada por los regidores **Pablo Chalas (PRM)**, **Francisco Álvarez (PLD)**, **Rafael de la Cruz (PRSC)**, **Lorenzo Ávila (PRM)**, **Héctor Bienvenido Rivera (PRD)**, **Sigfrido Escarbores (PRM)**, y el alcalde municipal **Juan Reynaldo Valera Castillo**”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero y la encargada de compras, para que garanticen el cumplimiento de los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como en la Resolución PNP-01-2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1, se incumplieron las disposiciones jurídicas de la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio 2007, en su artículo 221 y la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, en su artículo 16, numeral 1, así como la Resolución PNP-01-2018, de 02 de enero de 2018, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su artículo 1.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado específicamente para este hallazgo, que establece pagos por un monto de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

RD\$4,175,000., para adquisición de maquinarias pesadas de manera directas o grado a grado, sin los procesos de compras y contrataciones de comparación de precio que correspondía, por lo tanto, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123 y 124, del Código Penal Dominicano.

4.2 Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) dejados de retener a proveedores y contratistas

Al revisar los desembolsos realizados por concepto de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, se determinó que la entidad dejó de efectuar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a proveedores y contratistas, por un monto ascendente a **RD\$270,165.**, durante el período auditado. Ver cuadro a continuación:

Adquisición o Contratación	Monto contratado	ITBIS dejado de retener	ISR dejado de retener	Total ITBIS e ISR no retenidos
Bienes y Servicios	2,909,886		24,210	24,210
Obras	13,664,189	245,955	0	245,955
Total RD\$	16,574,075	245,955	24,210	270,165

Ver **anexo 4.**

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 9 de noviembre de 2012, artículo 10 numeral e), establece:

“Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

- e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

La Resolución n.º 41-2014, que establece las Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 10 de junio de 2014, artículo Cuarto Párrafo, establece lo siguiente:

“Siempre que una entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en las formas y plazos establecidos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero para que aplique las retenciones correspondientes en los pagos de compras de combustibles, tomando como base para el cálculo el margen de comercialización emitido semanalmente por el Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo, al realizar pagos por concepto de cubicación de obras, deberá retener el 10 % del monto bruto y el 18 % correspondiente al ITBIS, cuando el contratista sea una persona física.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2, se incumplieron las disposiciones jurídicas de la Ley 11-92, del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, Párrafo, Literal e), de la Ley 253-12, del 9 de noviembre de 2012 y la Resolución Núm. 41-2014, de fecha 10 de junio de 2014, establece en su artículo cuarto párrafo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Pagos en exceso a las cubicaciones ejecutadas

Al revisar las cubicaciones y los pagos efectuados por concepto de obras ejecutadas por la entidad, se verificó, que se realizaron pagos por un monto superior al valor de las partidas efectivamente ejecutadas en campo, generando una diferencia ascendente a **RDS\$625,392**. El detalle se presenta a continuación:

DESCRIPCION DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	MONTO CUBICADO	TOTAL, MONTO PAGADO	DIFERENCIA
Gimnasio y Parque Infantil, Primera etapa (Juan Manuel Pimentel CIE 025-0045813-4)	2,568,504	1,564,026	2,189,418	625,392
			Total RD\$	625,392

Ver **anexo 5**

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

“.... C) Etapa de Post-ejecución o entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

“Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

Asimismo, el Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

El alcalde municipal le corresponde, instruir a las autoridades técnicas, legales y financieras de la Entidad, implementar controles internos efectivos, a fin de que exista una supervisión adecuada de los avances de las obras ejecutadas, para evitar realizar pagos a los contratistas, sin que las partidas estén ejecutadas.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.3, se incumplieron las disposiciones del Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, C) Etapa de Post-ejecución o entrega, Requisitos Técnicos Mínimos y el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 10.

En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En ese orden, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano, que dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad, acorde al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado específicamente para este hallazgo, que detalla pagos mayores en comparación con las partidas ejecutadas por un monto de RD\$625,392, por lo tanto, presenta de forma adicional, indicios de la responsabilidad penal establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124 y 405, del Código Penal Dominicano.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**.

- 5.1 Incumplimiento a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, al realizar adquisición de maquinarias pesadas por un monto ascendente a **RDS\$4,175,000**, sin procedimiento de selección establecido por ley.
- 5.2 Inobservancia a la Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, al dejar de retener a proveedores y contratistas el Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) por un monto ascendente a **RDS\$270,165**.
- 5.3 Incumplimiento del Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución al comparar las cubicaciones con los montos pagados resulto pagos superiores al valor de las partidas ejecutadas por un monto ascendente a **RDS\$625,392**.

5.4 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

En estas conclusiones jurídicas de este informe se identifica el anexo o apartado que individualiza las personas físicas que ocuparon los cargos y en el cuadro se detallan la referencia de los hallazgos, incluyendo lo establecido en estos, respecto a los períodos, fechas o años de ocurrencia y las responsabilidades vinculadas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o periodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.

Todo servidor público, aun cuando dejara de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, es sujeto de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado II		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función alcalde, contralor, gerente financiero, tesorera, contadora, encargado oficina libre acceso, asesor jurídico, encargada de compras, encargado de planeamiento y encargado de equipos pesado, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el periodo de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos,	4.1	Desde el 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.	Responsabilidad administrativa.
	4.2		
	4.3		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado II		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.			
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función alcalde, contralor, gerente financiero, tesorera, contadora, encargado oficina libre acceso, asesor jurídico, encargada de compras, encargado de planeamiento y encargado de equipos pesado, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia de los hallazgos, conforme a las fechas indicadas en este apartado, los hallazgos y los anexos.	4.1	Fechas: 14/11/2018 8/11/2018	Indicio de responsabilidad penal.
	4.3	Desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Acorde a los anexos de este hallazgo 4.2.1.	

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma; por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal u de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme a sus atribuciones o competencias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Se debe considerar que, al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe al ente objeto de fiscalización, a los fines de que apliquen las acciones correspondientes que el derecho administrativo sancionador permiten en el marco del principio de legalidad y debido proceso.

En términos generales, por los hallazgos que presentan indicios de responsabilidad penal, en virtud del artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, sustentan que se remitan los resultados de esta fiscalización al Ministerio Público, conforme al artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con la mejora de la gestión del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 18-24, del 27 de junio de 2024, en su artículo 69, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 La máxima autoridad de la entidad tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la aplicación de las retenciones dejadas de retener de Impuestos Sobre La Renta e Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), a los fines de dar cumplimiento a la Ley n.º 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, asimismo, garantizar el manejo adecuado de los recursos observando los preceptos establecidos en la Ley n.º 340-06 de compras y contrataciones.
- 6.2 Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control interno adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

5.1 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

3 de julio de 2026
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

A N E X O S



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 1

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Dirección General de Bienes Nacionales.	1832	03-11-1948		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos.	379	11-12-1981		
Código Tributario de la República Dominicana.	11-92	16-05-1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social.	87-01	09-05-2001		
	188-07	09-08-2007		
	189-07	09-08-2007		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27-07-2001	605-06	12-12-2006
			526-09	21-07-2009
Dispone que todas las canteras y arenas ubicados en el dominio público o privado del Estado sean administrados y explotados por los ayuntamientos de los lugares donde éstos radiquen.	127-01	16-10-2001		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana.	10-04	20-01-2004	06-04	20-09-2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM 2025-040	21/11/2025
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.	200-04	28-07-2004	130-05	25-02-2005
Tesorería Nacional.	567-05	30-12-2005	441-06	06-12-2006
Crédito Público.	06-06	20-01-2006	630-06	27-12-2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público.	423-06	17-11-2006	492-07	30-08-2007
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.	494-06	27-12-2006		
Planificación e Inversión.	498-06	28-12-2006		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.	340-06	18-08-2006	490-07	30-08-2007
	449-06	06-12-2006	543-12	6-09-2012
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE).	05-07	08-01-2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.	10-07	08-01-2007	491-07	10-09-2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa.			196-08	27-05-2008
Orgánica de Administración Pública.	247-12	09-08-2012		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 2

3.4. Organigrama del Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 3
1/2

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD
EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

Concejo de Regidores - años 2017-2018

Nombre	Cargo	CIE	Fecha Ingreso	Fecha Salida
Rafael De la Cruz del Rosario	Presidente del Concejo	025-0025237-0	16/08/2016	Actual
Rafael A. Rivera Guzmán	Regidor	025-0004172-4	16/08/2016	Actual
Sigfrido Escarbores Inirio	Regidor	025-0024845-1	16/08/2016	Actual
Francisco A. Álvarez Mercedes	Regidor	025-0000841-8	16/08/2016	Actual
Pablo Chalas	Regidor	025-0024344-5	16/08/2016	Actual
Juana María Guzmán Díaz	Regidora	025-0000980-4	16/08/2016	Actual
Irenes Martínez de la Cruz	Regidora	025-0031876-7	16/08/2016	Actual
Marina Canela de Padua	Regidora	025-0024317-1	16/08/2016	Actual



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 3
2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD
EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

Funcionarios del Área Administrativa y Financiera

Nombre	Cargo	CIE	Fecha Ingreso	Fecha Salida
Juan Reinaldo Valera Castillo	Alcalde	025-0004217-7	16/08/2016	Actual
Magaly Tobal Mazur de Goico	Vicealcaldesa	025-0005903-1	16/08/2016	Actual
Julio Morla	Contralor	026-0038477-6	01/10/2007	Actual
Rigoberto Rincón Mojica	Gerente Financiero	025-0026743-6	16/08/2016	Actual
Gertrudis del Carmen Andújar	Tesorera	025-0000018-3	16/08/2016	Actual
Mayra Teresa Chireno Guzmán	Contadora	025-0001395-4	16/08/2016	Actual
Ramón Ant. Chalas del Rosario	Encargado Oficina Libre Acceso	025-0005552-6	01/10/2019	Actual
Félix Abner Álvarez Javier	Encargado de Recursos Humanos	025-0001327-7	16/08/2016	Actual
Rafael Antonio Rubirosa	Encargado de Planeamiento	025-0030368-4	16/08/2016	Actual
Livio Fabián del Rosario	Encargado de Catastro	025-0025699-1	16/08/2016	Actual
Saida María Mercedes Flores	Encargada de Hipoteca	025-0028758-2	16/08/2016	Actual
Braulio Alexander Manzanillo	Encargado de Oficina Técnica	025-0046947-9	16/08/2016	Actual
Bethys Severino Berroa	Encargada de Compras	025-0030385-0	16/08/2016	Actual
Luis Sánchez García	Encargado de Nóminas	025-0032632-3	16/08/2016	Actual
Yohnny Geraldo Cotes	Encargado de Equipos Pesados	025-0024362-7	16/08/2016	Actual
Robinson Mercedes Medina	Encargado de Prensa	402-2112999-8	16/08/2016	Actual
Sotero Mercedes	Encargada Promoción	025-0001956-3	16/08/2016	Actual
Roberto Antonio Silverio	Asesor Jurídico	025-0031022-8	16/08/2016	Actual



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 4
1/2

Ayuntamiento Municipal Santa Cruz de El Seibo
Impuesto Sobre la Renta dejado de retener a Proveedores
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC	Monto Factura Antes de Impuesto	ITBIS 100% del 18%	ITBIS 30 % del 18 %	Otros Descuentos	Monto Total Factura	Margen de Beneficio	%	ISR sin Retener
05/06/17	12732	Igua, SRL	131-38363-7	786,999	-	-	-	786,999	130,957	0.05	6,547.83
28/08/17	92243	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	105,000	-	-	-	105,000	17,472	0.05	873.60
11/04/17	12618	Igua, SRL	131-38363-7	584,088	-	-	-	584,088	97,192	0.05	4,859.61
28/04/17	12639	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	381,439	-	-	-	381,439	63,471	0.05	3,173.57
03/04/18	13133	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	400,000	-	-	-	400,000	66,560	0.05	3,328.00
13/04/18	13221	Igua, SRL	131-38363-7	352,360	-	-	-	352,360	58,633	0.05	2,931.64
26/03/18	13128	Igua, SRL	131-38363-7	300,000	-	-	-	300,000	49,920	0.05	2,496.00
Total, General años 2017 y 2018 =====>>>				2,909,886	0.00	-	-	2,909,886	-	-	<u>24,210.25</u>



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 4
2/2

Ayuntamiento Municipal Santa Cruz de El Seibo
Impuesto por Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
dejado de retener en construcción de obras
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

OBRA	CONTRATISTA	CIE	SUBTOTAL CUBICADO	ITBIS EN CUBICACIONES (18% DEL 10% DEL SUB-TOTAL CUBICADO)
Construcción columna, viga y losa de techo, templo Parroquial Vicentillo	Ercilio Peralta	025-0036932-3	850,922	15,317
Reparación Mercado Municipal	José Bobadilla	025-0000404-5	2,269,663	40,854
Primera etapa, Parque Ecológico	David Antonio Zorrilla	025-0025892-2	3,223,492	58,023
Gimnasio y Parque Infantil, Primera etapa	Juan Manuel Pimentel	025-0045813-4	1,745,906	31,426
Puente sobre la Cañada de Güiro	Pedro Laureano Martes	025-0043796-3	362,262	6,521
Losa de Hormigón en Cañada Los Cajules	César Huáscar Guzmán Guerrero	025-0041189-3	352,148	6,339
3 Pozos Malacate Sección Anamá	Ángel Antonio Mercedes	025-0030810-7	429,300	7,727
Pozo Malacate en Candelaria	Pedro Laureano Martes	025-0043796-3	328,020	5,904
Construcción de aceras y contenes Sector Las Quinientas	Clari Moreno Mercedes	026-0077141-2	293,646	5,286
Pozo tubular en la Sección Campiña	Carlos Manuel Mercedes Tapia	025-0006109-4	436,100	7,850
Reparación en hormigón en la calle Francisco Bobadilla El Retiro	Héctor Santana Zorrilla	025-0030049-2	366,825	6,603
Construcción Junta de Vecino Loma de los Chivos	Franklin Mercedes Catedral	025-0006109-4	531,682	9,570
Construcción verja perimetral Club de Magarin	Héctor Humberto Rincón Sepúlveda	025-0044616-2	274,627	4,943
Embalse de agua de 6,500 galones en la sección Magarin	Carlos Lenin Mateo Mejía	025-0040276-9	467,694	8,418
Construcción con Bóveda, Cementerio Municipal	Manuel Martínez Rijo	025-0027645-2	529,835	9,537
2da. Etapa Mercado Municipal	Wade Feo. Lorenzo Mercedes	025-0044485-2	551,894	9,934
Trabajo de Continuación de la Casa de Oración Barrio En Retiro	Arq. Dilecia Leidiana Morales Cordero	025-0039484-2	383,925	6,911
Construcción columna, viga y losa de techo, templo Parroquial Vicentillo	Ercilio Peralta	025-0036932-3	850,922	15,317
Trabajo de Reparación y Ampliación de la Casa de Oración Barrio La Manicera	Ing. Anselmo Francisco Morales Cordero	025-0030363-7	266,248	4,792
Total RD\$			13,664,189	245,955



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>

Anexo 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Pagos en exceso a las cubicaciones ejecutadas
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la Obra	Cubicaciones	Valor	Pagos	Ck. #	Monto
Gimnasio y Parque Infantil, Primera etapa (Juan Manuel Pimentel)	#1	451,558	Avance obra	12683	508,504
			1er. Abono cub. # 1	12920	75,500
			2do. Abono cub. # 1	12877	297,000
			Pago final cub. # 1	12955	75,000
	# 2	198,899	Pago cub. # 2	12956	196,909
	# 3	168,442	Pago cub. # 3	13022	166,758
	# 4	55,090	Pago cub. # 4	13316	49,625
	# 5	307,969	Pago cub. # 5	13422	304,889
	# 6	184,587	Pago cub. # 6	13488	182,941
	# 7	197,481	Pago cub. # 7	13526	332,292
	Total Cubicado	1,564,026	Total Pagado RDS	2,189,418	2,189,418
			Diferencia RD\$	625,392	625,392



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
WENDYS VANESSA FELIZ LIVENT - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/b31db0d6-41b5-4ec3-b161-32c8d916e036>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO**

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017
y el 31 de diciembre de 2018

(OP N.º 015251/2019)



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor
Lcdo. Leo Francis Zorrilla Ramos
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo
Su despacho. -

Distinguido alcalde:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera que se practica al **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), Contraloría General de la República Dominicana (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades máximas del **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. Las unidades de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República y particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales;



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

- b) *Protección de activos;*
- c) *Confiabilidad de la información;*
- d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
- e) *Cuidado y protección del ambiente.*

3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. *Ambiente de Control.*
- 2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. *Actividades de Control.*
- 4. *Información y Comunicación.*
- 5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

6. Resultados de la evaluación

Como resultado de la evaluación practicada a la Estructura de Control Interno del ayuntamiento, presentamos los principales aspectos que, en nuestra opinión, deben ser mejorados de acuerdo con los componentes descritos en el punto anterior.

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Ausencia de Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual

La entidad carece de un Plan Estratégico Institucional (PEI), donde estén definidos los objetivos generales del ayuntamiento, conforme a su ley de creación, y al mismo tiempo se deben establecer las plantillas técnicas que facilitarán el logro de los objetivos deseados, y aseguren una oportuna rendición de cuentas; mediante el diseño de manera metodológica de planes estratégicos de trabajo. Esta planificación requiere estar acompañada de un Plan Operativo Anual (POA), como instrumento elaborado para lograr los objetivos y metas propuestos que abarque el período completo de la administración, de manera que los recursos financieros y humanos puedan ser programados para lograr los fines deseados.

El Decreto n.º 134-14 de fecha 09 de abril de 2014 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, artículos 4 y 5 del capítulo I, establecen:

“Artículo 4. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, es el responsable de certificar que los objetivos, las políticas, las metas y los indicadores, incluidos en los planes estratégicos sectoriales, institucionales, regionales, provinciales y municipales son consistentes con la Visión de la Nación a Largo Plazo, los Objetivos, las Líneas de Acción, los Indicadores y las Metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030; así como, con las prioridades de la gestión de gobierno, plasmadas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).”



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Párrafo I: Todas las instituciones públicas deben presentar sus planes estratégicos sectoriales e institucionales y los planes regionales, provinciales y municipales, de acuerdo con las normas, metodologías y calendarios que dicte el MEPyD”.

“Artículo 5. Cada ministerio debe disponer de un Plan Estratégico Sectorial, para un período de cuatro años, que sea consistente con la END 2030 y con las prioridades de la gestión de gobierno, que tenga una expresión territorial y que sirva de marco de referencia para la formulación de los planes estratégicos institucionales de los organismos públicos desconcentrados y descentralizados incorporados o adscritos a dicho ministerio”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al encargado de Planificación, la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo que contemple los objetivos deseados por el ayuntamiento por un período mínimo de 4 años, y que sea acorde a las necesidades del Municipio y al Plan Estratégico Nacional de Desarrollo 2030.

6.1.2 Inexistencia de políticas y manuales de procedimientos administrativos y financieros

Se verificó que la entidad no dispone de políticas ni de manuales de procedimientos administrativos y financieros que regulen procesos como ingresos, cuentas por cobrar, elaboración de nóminas, cuentas por pagar, asignación de combustibles, dietas, viáticos y otras erogaciones. Asimismo, carece de la reglamentación interna para la administración de los recursos humanos, conforme a la normativa vigente.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007, artículo 47 numeral 1 Ambiente de Control, señala:

“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales”.

La Guía I de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 001-11, de fecha 19 de septiembre de 2011, punto J, letra a, relacionado con la Estructura Organizacional, establece:

“Diseñar e implementar normas, políticas y procedimientos.”

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, impartir las instrucciones necesarias para que el encargado de Planificación y Desarrollo se apreste a la elaboración, y gestionar la aprobación e implementación, de las políticas y manuales de procedimientos administrativos y financieros, para el apoyo del control interno de las actividades sustantivas de la Institución acorde a la Ley n.º 176-07 y las normativas establecidas por la Contraloría General de la República.

6.1.3 Ausencia de registro y control de asistencia del personal

Se comprobó que la entidad carece de un registro de asistencia del personal, en forma física o electrónico, y de las normas y mecanismos para regular de manera eficiente la entrada y salida del personal que labora en el ayuntamiento.

El Decreto n.º 528-09 de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de aplicación sobre Relaciones Laborales, artículo 34, párrafo II, expresa:

“La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será controlada mediante libros tarjetas y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán los registros destinados al control de asistencia y puntualidad”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la encargada de Recursos Humanos, a implementar un control de asistencia biométrico que permita regular la asistencia del personal, o instruir a todas las áreas llevar el control de asistencia manual de los empleados bajo responsabilidad.

6.1.4 Expediente de personal con documentaciones incompleta

Al verificar una muestra de diez (10) expedientes, correspondientes a las nóminas del personal activo, se evidenció la falta de documentaciones fundamentales, tales como:

Descripción del documento	Cantidad	%
Fotos 2x2	10	100 %
Curriculum vitae	10	100 %
Examen Médico	10	100 %
Novedades tales como permiso, licencias, amonestación	10	100 %
Certificación de Antecedentes No Penales	10	100 %
Nombramiento y Juramentación	4	40 %
Copia de la Cédula Identidad y Electoral	4	40 %

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 143 y 145, señala lo siguiente:

“Artículo 143. Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”.

“Artículo 145. La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la encargada de Recursos Humanos, actualizar y completar los expedientes del personal que labora en la entidad, con la información faltante que demuestre la capacidad y el mérito profesional, además de información básica requerida de identificación personal que se requiere de cada empleado.

6.2 Valoración y Administración de Riesgos

6.2.1 Ausencia de metodología para la gestión de riesgos institucionales

Se verificó que la entidad carece de una metodología para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales por departamentos, programas y actividades, que permita detectar oportunamente las situaciones que puedan afectar el sistema de control interno y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007, artículo 47 numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, establece:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, crear un Comité de Riesgos, el cual se encargará de elaborar indicadores que señalen los tipos de riesgos que pueden afectar los objetivos institucionales, indicando al mismo tiempo, su valoración, la posibilidad de ocurrencia y efectos en el logro de los objetivos de la entidad.

6.3 Actividades de Control

6.3.1 Debilidades en la elaboración de las conciliaciones bancarias

a) Avisos de débitos y créditos no identificados

Se evidenció la existencia de avisos de débitos y créditos en la elaboración de las conciliaciones bancarias por un monto de **RD\$2,036,159.**, sin que la persona responsable de la preparación de estas explicara de manera satisfactoria el origen de los montos no identificados, según detalle a continuación:

Fecha	Descripción	Cuenta	Valor
2017/12	Aviso de crédito	Personal	40,460
2017/12	Débitos por correcciones	Personal	1,545,306
2018/12	Diferencias en transferencias	Personal	2,352
2018/12	Aviso de débito	Personal	106,479
2018/01	Aviso de crédito	Servicios	58,357
2018/01	Aviso de débito	Servicios	34,534
2018/12	Aviso de débito	Servicios	248,671
Total RD\$			2,036,159

b) Inconsistencias en los balances

Se determinó que los balances presentados en los estados de conciliaciones bancarias no son los mismos al iniciar el mes siguiente, según detalle a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Fecha	Cuenta	Balance final	Balance inicial mes siguiente	Diferencia
2017/31	Personal	(5,617,705)	3,120,066	(2,497,639)
2016/21	Servicios	(578,398)	(264,768)	(843,166)
2017/31	Servicios	(4,121,109)	(1,818,840)	(5,939,949)
2017/21	Inversiones	(15,571,311)	(6,839,389)	(22,410,700)
2017/31	Educación	(1,605,418)	(640,313)	(2,245,731)
Total RD\$		(27,493,941)	(6,443,244)	(33,937,185)

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153, numerales 15, 16, 18 y 26, señalan lo siguiente:

“Gerente Financiero: Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 15) *Administrar las cuentas bancarias del organismo*
- 16) *Autorizar y refrendar órdenes de obras, de pagos, depósitos y cualquier otro documento que comprometan las finanzas municipales.*
- 18) *Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la implementación de los sistemas de control interno ex antes y ex post en las transacciones económico y financiera del ayuntamiento.*
- 26) *Supervisar los procesos de registros contables de las operaciones del ayuntamiento”.*

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), Guía III, Actividades de Control, Requerimientos para el Acceso a Recursos, Bienes y Archivos, establece:

“3.17 Los archivos son conciliados con los documentos apropiados sobre una base regular; por ejemplo: los archivos de contabilidad relacionados con las cuentas bancarias son conciliados con los estados bancarios correspondientes”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero garantizar la supervisión y el correcto proceso en la elaboración de las conciliaciones bancarias acorde a las normas establecidas por la Contraloría General de la República (CGR), y la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 153.

6.3.2 Expedientes de obras carentes de informaciones básicas

Verificamos diecinueve (19) expedientes de obras por un monto de **RD\$23,278,074.**, observando que los mismos carecen de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: planos y detalles, contratos de algunas de las obras, presupuestos y cubicaciones, análisis de precios, bitácoras de obras, fotos del proceso constructivo, informes de supervisión, entre otros.

Ver **anexo 1**.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de septiembre de 2012, artículo 13 y párrafo, establece lo siguiente:

“Toda persona que acredite algún interés podrá en cualquier momento conocer las actuaciones referidas a compras o contrataciones, desde su iniciación hasta la extinción del contrato, con excepción de las contenidas en la etapa de evaluación de las ofertas o de las que se encuentren amparadas bajo normas de confidencialidad. La negativa infundada a permitir el conocimiento de las actuaciones a los interesados se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. El conocimiento del expediente no interrumpirá los plazos de las distintas etapas de los procedimientos de compra y contratación”.

“Párrafo. La Entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor a los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

El Decreto n.º 670-10, con las modificaciones realizadas por el Decreto n.º 24-11, de fecha abril del 1982, que establece el Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras (R-004) del 27 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, artículo 27 y párrafos, establece:

“Artículo 27. Diario General (Bitácora). El Director de Supervisión deberá llevar un diario general de la obra, que contendrá un resumen de todos los asuntos de interés que ocurran en la obra, tales como: consultas de importancia, observaciones, comentarios y discusiones y acuerdos verbales, donde se hará constar la fecha, el lugar, las personas presentes, los materiales o cualquier otra información que pueda ayudar en el futuro a aclarar cualquier diferencia con el Director de Obra”.

Párrafo 1: Las anotaciones que se harán en el Diario General se deberán hacer en tinta y se redactarán como máximo al día siguiente de la jornada escrita.

Párrafo 2: La Bitácora será un complemento a las minutas de reuniones firmadas entre el Director de Supervisión y el Director o Encargado de la Obra y será guardada por el Director de Supervisión en la oficina a su cargo, en el lugar de la obra”.

El Manual de Requisitos Técnicos que deben cumplir los proyectos de infraestructura ejecutados por instituciones del Estado emitido por la Contraloría General de la República, basados en el artículo 4, de la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, establece:

“Todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al personal del Departamento Técnico de Obras Municipales, para que se cree un archivo completo con todas las documentaciones relacionadas con la contratación y ejecución de obras.

6.3.3 Gastos indirectos no retenidos, ni pagados por los contratistas, correspondiente al pago del 1 x 1000 del CODIA y las retenciones de la Ley n.º 6-86

Mediante prueba de auditoría se determinó que el ayuntamiento realizó pagos por concepto de construcción de obras a favor de los ingenieros, sin efectuar previamente las retenciones correspondientes al uno por mil (1 x 1000), como tasa profesional a favor del CODIA, dejándose de retener por dicho concepto el monto de **RD\$5,044**. Asimismo, se determinó que la entidad no retuvo el 1 % establecido en la Ley n.º 6-86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción, cuyo monto dejado de percibir asciende a **RD\$50,446**. Ver detalle a continuación:

OBRA	MONTO CONTRATADO	CODIA (1X1000)	LEY n.º 6-86 (1%)
Gimnasio y Parque Infantil, Primera etapa	2,568,504	2,568	25,685
Construcción de aceras y contenes en el sector Las Quinientas	365,815	366	3,658
Construcción con Bóveda, Cementerio Municipal	1,800,000	1,800	18,000
Trabajo de Reparación y Ampliación de la Casa de Oración Barrio La Manicera	310,351	310	3,103
Total RD\$	5,044,670	5,044	50,446

El Decreto n.º 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, del 25 de agosto de 1998, artículo 3, cita lo siguiente:

“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

La Ley n.º 6-86, crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, del 04 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero disponer la retención del pago de las tasas profesionales, correspondiente al Decreto n.º 319-98 del 25 de agosto del 1998 en su artículo 3, con relación al pago del 1 x 1000 del CODIA, y la Ley n.º 6-86, crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

6.3.4 Ausencia de póliza de garantía de avance y fiel cumplimiento en la contratación y de vicios ocultos en la recepción de obras

Se observó que la entidad no exigió a los contratistas de las obras ejecutadas, el depósito de las pólizas de garantía de avance y fiel cumplimiento al momento de la contratación, ni la póliza de vicios ocultos al momento de la recepción de las obras conforme lo establecen las leyes vigentes. El monto total correspondiente a las pólizas de vicios ocultos no requeridas asciende a **RD\$1,363,246**. Ver **anexo 2**.

La Ley n.º 5560, del 22 de junio de 1961, establece una garantía temporal a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales (Pólizas de garantías de Anticipos y Vicios Ocultos), artículos 1 y 2, señala lo siguiente:

“Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones...”

“Artículo 2: A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero a los fines de solicitar, al momento de contratar y recibir las obras, el depósito de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada, para garantizar los avances y posibles vicios ocultos. También disponer de la retención del 10 % del monto de la obra, hasta tanto no sea presentada la póliza por parte del contratista.

6.3.5 Pagos carentes de facturas con número de comprobante gubernamental

En el período auditado, se observó que la entidad realizó pagos por valor de **RD\$2,628,887**, a personas físicas o naturales, sin que dichos desembolsos estuvieran sustentados en facturas con Número de Comprobante Gubernamental. Ver **anexo 3**.

La Norma General Núm. 05-2019, Norma general sobre tipos de comprobantes fiscales especiales, Artículo 4. Del Comprobante Gubernamental. Son aquellos comprobantes utilizados para facturar la venta de bienes o la prestación de servicios al Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones de la Seguridad Social y cualquier entidad gubernamental que no realice una actividad comercial.

La Ley n.º 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo 1992, capítulo VII, Deberes Formales, sección I, artículo 50 sobre Los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros expresa:

“Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a facilitar las tareas de determinación, fiscalización, investigación y cobranza que realice la Administración Tributaria y en especial a cumplir los deberes formales señalados a continuación: c) Inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes y los registros especiales pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones, debiendo acreditar esta inscripción para la realización de todos los actos señalados por la ley, reglamentos o normas administrativas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero cerciorarse al momento de realizar el pago a un proveedor, de que, dicho expediente esté avalado por una factura con Número de Comprobante Gubernamental.

6.3.6 Adquisiciones con proveedores que carecen del Registro de Proveedores del Estado

En el análisis realizado a los documentos que sustentan los desembolsos, se observó que la entidad efectuó adquisiciones por un monto de **RD\$12,067,941**, sin que se evidenciara que los proveedores estuvieran inscritos en el Registro de Proveedores del Estado. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 7, señala:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero, cerciorarse al momento de iniciar una adquisición de que los oferentes estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 7.

6.3.7 Ausencia de un plan anual de contrataciones de bienes y servicios

Se comprobó que la entidad carece de planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras, relacionados con el presupuesto a ejecutar durante el período auditado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 38, señala:

“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al director de Planificación, para que en lo adelante cumplan con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones en cuanto a la planificación de las compras a ser ejecutados por el Ayuntamiento, sea de conformidad con el Presupuesto aprobado.

6.3.8 Ausencia de un inventario de mobiliarios y equipos, valuado y actualizado

En la verificación realizada al inventario de activos fijos de la entidad, se observó que este no se encuentra valuado ni actualizado, debido a que no incluye la fecha y monto de adquisición, la descripción de los bienes ni sus respectivas depreciaciones, a fin de reflejar en los libros el valor real de los mobiliarios y equipos. Además, la entidad no cuenta con personal responsable de la custodia de los activos fijos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio 2007, artículo 185, Inventario de los Bienes y Derechos, cita:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

“Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero a la actualización del inventario de mobiliario y equipo, incluyendo su valuación o valoración.

6.4 Sistema de Información y Comunicación

6.4.1 Ausencia de presentación de estados financieros patrimoniales

A través del levantamiento realizado, se identificó que la entidad, durante el período auditado y a la fecha de este informe, no elaboró los estados financieros básicos, tales como: Estado de Situación o Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

La Ley n.º 126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, artículo 12, señala:

“La Oficina Nacional de Presupuesto, las oficinas liquidadoras y recaudadoras de ingresos, el departamento de crédito público, la Tesorería Nacional, el Banco Central, las Secretarías de Estado y toda otra dependencia que se considere necesario, deberán adoptar las normas, sistemas y políticas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones presupuestarias y financieras que realicen, de forma tal que se garantice la integración automática de las cuentas presupuestarias y propietarias y la calidad, confiabilidad y oportunidad de los estados financieros que produzcan”.

Las Normas de Contabilidad aplicables al sector público, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en las cualidades de la información contable, entre las cuales establece Verificabilidad y Sistematización:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

“Verificabilidad. El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

“Sistematización. La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al gerente financiero a establecer las bases y los lineamientos fundamentales para la elaboración de estados financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según se establece en la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras, cumpliendo con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

7. Conclusiones Generales

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo**.

- 7.1 Ausencia de Plan Estratégico de Desarrollo y Plan Operativo Anual
- 7.2 Ausencia de normas y procedimientos administrativos y financieros
- 7.3 Falta de control en asistencia de los empleados
- 7.4 Diez (10) expedientes de personal carente de documentaciones fundamentales
- 7.5 Identificación, evaluación y prevención de riesgos institucionales
- 7.6 Debilidades en la elaboración de las conciliaciones bancarias, se observó avisos de debidos y créditos sin identificar, inconsistencia en los balances.
- 7.7 Diecinueve (19) expedientes de obras carentes de informaciones básicas, por la suma de **RD\$23,278,074**.
- 7.8 Gastos indirectos no retenidos, ni pagados por los contratistas, correspondiente al pago del 1 x 1000 del CODIA dejando de retener por dicho concepto el monto de **RD\$5,044** y las retenciones de la Ley n.º 6-86 la suma de **RD\$50,446**.
- 7.9 Ausencia de póliza de garantía de avance y fiel cumplimiento en la contratación y de vicios ocultos en la recepción de obras asciende a **RD\$1,363,246**.
- 7.10 Pagos por valor de **RD\$2,438,980** carentes de facturas con número de comprobante fiscal (NCF).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

- 7.11 Adquisiciones por un monto de **RD\$12,067,941** con proveedores que carecen del Registro de Proveedores del Estado.
- 7.12 Ausencia de un plan anual de contrataciones de bienes y servicios.
- 7.13 Ausencia de un inventario de mobiliarios y equipos, valuado y actualizado.
- 7.14 Ausencia de presentación de estados financieros patrimoniales.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

8. Recomendaciones generales

- 8.1 Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.
- 8.2 El **Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de El Seibo** luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

6 de marzo de 2020,
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Relación de Obras carente de informaciones básicas
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

OBRA	FECHA INICIO	MONTO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CIE	DOCUMENTOS FALTANTES
1- Columna, viga y losa Templo Vicentillo	10/04/2017	1,000,000	Ercilio Peralta	025-0036932-3	Bitácora, pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
2- Reparación Mercado Municipal	02/05/2017	2,682,517	José Bobadilla	025-0000404-5	Pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
3- Primera etapa, Parque Ecológico	14/05/2017	3,486,664	David Antonio Zorrilla	025-0025892-2	Pólizas fiel cumplimiento, vicios ocultos y avance, bitácora y acta de recepción
4- Gimnasio y Parque Infantil	15/05/2017	2,568,504	Juan Manuel Pimentel	025-0045813-4	Todas las pólizas, documentos adenda, bitácora, acta de recepción
5- Puente sobre la Cañada de Güiro	14/05/2017	430,953	Pedro Laureano Martes	025-4443796-3	Bitácora, pólizas avance y fiel cumplimiento y acta de recepción
6- Losa de hormigón Cañada Los Cajules	04/06/2017	418,590	César Huáscar Guzmán	025-0041189-3	Expediente completo
7- Tres Pozos Malacate La Sección Anama	26/06/2017	508,813	Ángel Antonio Mercedes	025-0030810-7	Bitácora, pólizas avance y fiel cumplimiento, acta de recepción
8- Pozo Malacate en Candelaria	26/06/2017	388,061	Pedro Laureano Martes	025-0043796-3	Bitácora, pólizas avance y fiel cumplimiento, acta de recepción
9- Construcción aceras y contenes Las Quinientas	11/05/2017	365,815	Clari Moreno Mercedes	026-0077141-2	Pólizas fiel cumplimiento, vicios ocultos y avance, bitácora y acta de recepción
10- Pozo tubular en la Sección Campiña	15/05/2017	508,813	Carlos Manuel Mercedes	025-0006109-4	Bitácora, pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
11- Hormigón en calle Francisco Bobadilla Retiro	06/06/2017	433,002	Héctor Santana Zorrilla	025-0030049-2	Bitácora, pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
12- Construcción Junta Vecino Loma los Chivos	27/06/2017	448,630	Franklin M. Catedral	025-0006109-4	Pólizas fiel cumplimiento, vicios ocultos y avance, y acta de recepción
13- Construcción verja perimetral Club de Magarín	19/06/2018	327,464	Héctor Humberto Rincón	025-0044616-2	Pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
14- Embalse agua 6,500 galones sección Magarín	23/07/2018	452,500	Carlos Lenin Mateo Mejía	025-0040276-9	Pólizas fiel cumplimiento, vicios ocultos y avance,
15- Construcción Bóveda, Cementerio Municipal	06/08/2018	1,800,000	Manuel Martínez Rijo	025-0027645-2	Pólizas fiel cumplimiento, vicios ocultos y avance, Cubicación final y acta de recepción
16- 2da. Etapa Mercado Municipal	25/04/2018	692,746	Wade Fco. Lorenzo	025-0044485-2	Bitácora, pólizas de avance y fiel cumplimiento, acta recepción
17- Construcción Plaza Toros y Multiusos	21/02/2018	6,000,000	Franklin M. Catedral	025-0006109-4	Todas las pólizas, contratos, cubicaciones, bitácora, acta de recepción
18- Trabajo Construcción Casa Oración El Retiro	13/07/2018	454,651	Dilcia L. Morales Cordero	025-0039484-2	Presupuesto, todas las pólizas, bitácora, acta de recepción
19- Trabajo Construcción Casa Oración Manicera	13/07/2018	310,351	Anselmo F. Morales	025-0030363-7	Todas las pólizas, documentos adenda, bitácora, acta de recepción
Total RD\$		23,278,074			



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Ausencia de póliza de garantía de avance y fiel cumplimiento
en la contratación y de vicios ocultos en la recepción de obras
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

OBRA	MONTO CONTRATADO	% (20) POLIZA DE AVANCE	% (10) POLIZA DE VICIOS OCULTOS
Gimnasio y Parque Infantil, Primera etapa	RD\$ 2,568,504	RD\$ 513,701	RD\$ 256,850
Construcción de aceras y contenes en el sector Las Quinientas	RD\$ 365,815	RD\$ 73,163	RD\$ 36,581
Construcción Junta de Vecino Loma de los Chivos	RD\$ 448,630	RD\$ 89,726	RD\$ 44,863
Embalse de agua de 6,500 galones en la sección Magarín	RD\$ 452,500	RD\$ 90,500	RD\$ 45,250
Trabajo de Reparación y Ampliación de la Casa de Oración Barrio La Manicera	RD\$ 310,351	RD\$ 62,070	RD\$ 31,035
Construcción de la Plaza de Toros y Multiusos de Santa Cruz de El Seibo	RD\$ 6,000,000	RD\$ 1,200,000	RD\$ 600,000
Primera etapa, Parque Ecológico	RD\$ 3,486,664	RD\$ 697,333	RD\$ 348,666
Total		RD\$ 2,726,493	RD\$ 1,363,246



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Relación de desembolsos carente de facturas con Número de Comprobante Gubernamental
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018
Valores en RD\$

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC / CIE	Monto Total Factura	Concepto del desembolso
11/04/2017	12618	Igua, SRL	131-38363-7	584,088	Suministro de combustible
05/06/2017	12732	Igua, SRL	131-38363-7	786,999	Suministro de combustible
Total General año 2017 =====>>>				1,371,087	

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC / CIE	Monto Total Factura	Concepto del desembolso
26/03/2018	13128	Igua, SRL	131-38363-7	300,000	Suministro de combustible
04/05/2017	13221	Igua, SRL	131-38363-7	352,300	Suministro de combustible
06/06/2018	13346	Onel Antonio Ruiz	026-0118347-4	75,000	Reparación vehículos del ayuntamiento, camión ficha 3
06/06/2018	13347	Onel Antonio Ruiz	026-0118347-4	75,000	Reparación vehículos del ayuntamiento, camión ficha 3
24/08/2018	90636	Heriberto Ramirez Tapia	025-0003067-7	455,500	
Subtotal año 2018 =====>>>				1,257,800	
Total General años 2017 y 2018 =====>>>				2,628,887	

Fuente: Departamento de Contabilidad



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 4 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Adquisiciones con proveedores que carecen del Registro de Proveedores del Estado
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC / CIE	Monto Factura Antes de Impuesto	ITBIS 100% del 18%	Monto Total Factura
25/09/17	12884	Talleres y Repuestos Familia o Francisco Familia	027-0007194-3	93,480	20,520	114,000
29/12/17	13018	Talleres y Repuestos Familia o Francisco Familia	027-0007194-3	55,000	9,900	64,900
16/05/17	12698	Talleres y Repuestos Familia o Francisco Familia	027-0007194-3	60,000	10,800	70,800
11/04/17	12621	Eduardo de la Cruz	027-0026436-3	36,500	6,570	43,070
09/04/17	12609	Repuesto R&F	130-70340-1	123,360	22,205	145,565
17/01/17	12528	Transmisiones Medina	022-0025371-0	60,000	9,630	69,630
06/10/17	12900	Repuesto R&F	130-70340-1	220,980	39,776	260,756
22/08/17	91941	Crossover o Jonathan Alexander	025-0046556-8	46,000	8,200	54,200
08/11/17	92995	Empresa GYR	430-01792-2	34,000	6,120	40,120
07/03/17	90328	Empresa GYR	430-01792-2	29,860	4,392	34,252
28/12/17	12988	Pascual Sánchez Lizardo	027-0029871-0	22,000	0	22,000
29/12/17	13023	Pascual Sánchez Lizardo	027-0029871-0	22,000	0	22,000
12/07/17	12809	Ysidro Mojica Rijo	025-0009193-5	27,470	6,030	33,500
19/08/17	12849	Ramón José Contanzo M.	025-0025660-3	30,000	0	30,000
12/06/17	12750	Danilo García Severino	025-0000961-4	36,500	0	36,500
06/06/17	12733	Isidro Mojica Rijo	025-0009193-5	31,000	0	31,000
26/04/17	12630	Casar Orlando de León	023-0059909-5	20,000	0	20,000
05/06/17	12732	Igua, SRL	131-38363-7	786,999	0	786,999
01/08/17	12862	Igua, SRL	131-38363-7	808,568	0	808,568
28/08/17	92243	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	105,000	0	105,000
07/08/17	12836	Igua, SRL	131-38363-7	470,000	0	470,000
Subtotal				3,118,717	144,143	3,262,860



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 4 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Adquisiciones con proveedores que carecen del Registro de Proveedores del Estado
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018
Valores en RD\$

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC / CIE	Monto Factura Antes de Impuesto	ITBIS 100% del 18%	Monto Total Factura
06/06/17	12737	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	227,240	-	227,240
05/10/17	12893	Igua, SRL	131-38363-7	700,500	-	700,500
07/11/17	12954	Igua, SRL	131-38363-7	700,000	-	700,000
30/10/17	92960	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	100,000	-	100,000
11/04/17	12618	Igua, SRL	131-38363-7	584,088	-	584,088
11/04/17	90652	Igua, SRL	131-38363-7	144,000	-	144,000
28/04/17	12639	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	381,439	-	381,439
04/05/17	12640	Igua, SRL	131-38363-7	691,980	-	691,980
		Subtotal año 2017		3,529,247	-	3,529,247
Total, General año 2017 =====>>>				6,647,964	144,143	6,792,107



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
 Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>

Anexo 4 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE EL SEIBO
Relación de oferentes carente de Registro de Proveedores del Estado
Período del 1.º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Fecha de pago	Cheque No.	Beneficiario	RNC / CIE	Monto Factura Antes de Impuesto	ITBIS 100% del 18%	Monto Total Factura
06/06/18	13346	Onel Antonio Ruiz	026-0118347-4	75,000	0	75,000
06/06/18	13347	Onel Antonio Ruiz	026-0118347-4	75,000	0	75,000
20/07/18	13398	Repuesto R&F	130-70340-1	138,500	24,930	163,430
24/08/18	13475	Manuel Antonio de la Cruz	025-0000634-7	35,000	0	35,000
23/03/18	13126	Pedro Marino Núñez	025-0024058-1	40,000	7,200	47,200
15/02/18	13051	Pedro Marino Núñez	025-0024058-1	34,800	6,264	41,064
16/02/18	13059	Manuel Antonio de la Cruz	025-0000634-7	92,000	16,560	108,560
03/10/18	13522	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	300,100	0	300,100
08/10/18	13527	Igua, SRL	131-38363-7	388,250	0	388,250
03/09/18	13485	Igua, SRL	131-38363-7	399,598	0	399,598
03/09/18	13486	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	300,100	0	300,100
11/02/18	13042	Igua, SRL	131-38363-7	350,000	0	350,000
11/02/18	13043	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	350,000	0	350,000
08/02/18	13085	Igua, SRL	131-38363-7	700,000	0	700,000
03/04/18	13133	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	400,000	0	400,000
13/04/18	13221	Igua, SRL	131-38363-7	352,360	0	352,360
26/03/18	13128	Igua, SRL	131-38363-7	300,000	0	300,000
31/07/18	13410	Igua, SRL	131-38363-7	301,152	0	301,152
01/08/18	13413	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	399,020	0	399,020
29/06/18	96118	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	100,000	0	100,000
31/07/18	96465	Vicente José Chuan Morales	025-0001396-2	100,000	0	100,000
Sub-Total año 2018 =====>>>				5,230,880	54,954	5,285,834
Total General años 2017 y 2018 =====>>>				<u>11,878,844</u>	199,097	<u>12,077,941</u>
Fuente: Departamento de Contabilidad						



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/02041895-a0ff-4098-ae49-18046a561309>